

1                   **CONSTITUCION DE UNA SOCIEDAD**  
 2                   **ANONIMA DENOMINADA COMPAÑIA**  
 3                   **CHIQUICORP S.A.\*\*\*\*\***  
 4                   **CUANTIA: CA. S/.10'000.000,00**  
 5                   **CS. S/. 5'000.000,00.\*\*\*\*\***

6           En la ciudad de Guayaquil, Provincia del Guayas, República del Ecuador, a  
 7           los veintiocho días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho,  
 8           ante mí, **Abogada GLORIA LECARO DE CRESPO, Notaria Titular**  
 9           **Novena del Cantón Guayaquil**, comparecen: por sus propios derechos  
 10          los señores **XAVIER MINCHALA BRIONES**, de estado civil soltero,  
 11          ejecutivo; y, **EFREN VASQUEZ BERMEO**, de estado civil soltero,  
 12          ejecutivo. Los comparecientes son mayores de edad, de nacionalidad  
 13          ecuatoriana, domiciliados y residentes en esta ciudad de Guayaquil, con  
 14          capacidad civil y necesaria para celebrar todo acto o contrato, a quienes  
 15          de conocer doy fe. Bien instruidos que fueron con el objeto y resultados  
 16          de esta escritura pública, a la que proceden como ya queda indicado,  
 17          para que la autorice me presentan la minuta siguiente: **SEÑORA**  
 18          **NOTARIA**: Sirvase autorizar e incorporar en el Registro de Escrituras  
 19          Públicas a su cargo, una en la cual conste la constitución de una compañía  
 20          anónima y más declaraciones contenidas en las siguientes cláusulas:  
 21          **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al otorgamiento de la  
 22          presente escritura pública y contratan la formación de una sociedad  
 23          anónima, manifestando en forma expresa su voluntad de asociarse, el  
 24          señor **XAVIER MINCHALA BRIONES**, de estado civil soltero y el señor  
 25          **EFREN VASQUEZ BERMEO**, de estado civil soltero; ambos mayores de  
 26          edad, por sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana y  
 27          domiciliados en la ciudad de Guayaquil. **SEGUNDA.-** Los comparecientes  
 28          declaran que es su voluntad el asociarse y constituir una compañía

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



1 anónima por la vía simultánea, para cuyo efecto unen sus capitales para  
2 emprender en las operaciones y actividades que luego se expresarán y  
3 dividirse o responder entre sí, a prorrata del valor de sus respectivas  
4 acciones, las utilidades o pérdidas, por los beneficios u obligaciones  
5 sociales que de ellos provengan. La sociedad que se constituye en virtud  
6 del presente contrato se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley  
7 de Compañías y más leyes aplicables así como por las estipulaciones  
8 constantes en el estatuto social siguiente: **ESTATUTO SOCIAL DE LA**  
9 **COMPAÑIA CHIQUICORP S.A. ARTICULO PRIMERO:**  
10 **DENOMINACION, NACIONALIDAD Y DOMICILIO.**- La compañía se  
11 denominará **CHIQUICORP S.A.**, de nacionalidad ecuatoriana, y su  
12 domicilio principal será la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer  
13 sucursales, oficinas y agencias en otros lugares del país o en el exterior,  
14 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO**  
15 **SEGUNDO: PLAZO.**- El plazo de duración de la compañía será de  
16 cincuenta años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura  
17 en el Registro Mercantil. Este plazo podrá ser ampliado o restringido y la  
18 sociedad podrá disolverse y liquidarse antes de expirar su plazo por  
19 resolución de la Junta General de Accionistas o de la Ley. **ARTICULO**  
20 **TERCERO: OBJETO SOCIAL.**- La compañía se dedicará a las siguientes  
21 actividades: a) La compra, venta, almacenamiento y distribución de  
22 productos hidrocarburíferos de toda clase, sea en estado de petróleo  
23 crudo o ya refinados, así como cualesquiera operaciones o actividades  
24 relacionadas con este objeto, excepto la transportación. Asimismo podrá,  
25 dedicarse a la fabricación, producción, transformación, importación,  
26 exportación, representación y consignación de productos  
27 hidrocarburíferos, derivados, básicos y aditivos. Del mismo modo se  
28 dedicará a la construcción, compra, venta y administración de oleoductos,

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 la importación y exportación de petróleo o de sus derivados, la  
2 compraventa de barcos tanques, vagones, tanqueros, camiones y más  
3 medios de movilización del mismo, pudiendo para ello realizar toda clase  
4 de operaciones industriales y de comercio. **b)** El desarrollo y explotación  
5 ganadera en todas sus fases; **c)** La industrialización y comercialización a  
6 nivel nacional e internacional de productos lácteos; **d)** El desarrollo y  
7 explotación agrícola en todas sus fases, desde el cultivo y su extracción  
8 hasta su comercialización, tanto interna como externa; **e)** La  
9 industrialización y comercialización de productos agrícolas, tales como  
10 café, cacao, banano, soya, maracuyá, etcétera; **f)** La industrialización y  
11 comercialización de productos del mar, tales como langostas, camarón,  
12 atún, sardinas y demás mariscos en general; **g)** La reproducción en  
13 cautiverio de camarones mediante el establecimiento de laboratorios de  
14 artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas  
15 capturadas, o por la maduración de los adultos en criaderos especiales; **h)**  
16 La construcción de plantas procesadoras de alimentos o productos para el  
17 propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo  
18 comercializarlos en el mercado nacional e internacional. **i)** El cultivo y  
19 cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de  
20 comercialización. **j)** La comercialización, dentro y fuera del país, de post-  
21 larvas o juveniles de camarón; **k)** La compra, venta, importación,  
22 exportación y comercialización de maquinaria y equipos agrícolas,  
23 pecuarios, industriales, eléctricos, de seguridad, de la rama  
24 metalmeccánica, hospitalaria, de sus repuestos y accesorios; **l)** La compra,  
25 venta, importación, exportación y comercialización de todo tipo de  
26 electrodomésticos, artefactos domésticos, artículos y menajes del hogar,  
27 la industria y la oficina, así como de artículos de bazar, perfumes y  
28 cosméticos; **m)** La importación, compra, venta, distribución y



1 comercialización de vehículos, botes, motos y todo tipo de motores, sus  
2 repuestos, equipos y accesorios. n) Las actividades propias de la  
3 construcción tales como la construcción de toda clase de viviendas  
4 vecinales o unifamiliares y toda clase de edificios, condominios, centros  
5 comerciales, industriales y residenciales. ñ) Comprar, vender, arrendar e  
6 importar maquinaria liviana y pesada para la construcción, así como sus  
7 repuestos y accesorios. o) La compra, venta, corretaje, administración,  
8 arrendamiento, permuta, agenciamiento, explotación de bienes inmuebles  
9 urbanos y rurales propios o de terceros. p) La importación y exportación  
10 de materia prima, insumos y productos elaborados o semielaborados de  
11 origen agropecuario, avícola o industrial; q) La importación, producción,  
12 industrialización, envase, distribución y comercialización de bebidas  
13 alcohólicas, gaseosas, chocolates y toda clase de productos alimenticios  
14 para consumo humano, animal y vegetal. r) La compra, venta, cesión,  
15 obtención, inscripción, registro, administración, concesión, explotación y  
16 disposición de patentes o privilegios de invención, Know How,  
17 certificados de edición, marcas de fábrica o de comercio, nombres o  
18 designaciones de fábrica y marcas distintivas, así como de la propiedad  
19 literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda  
20 clase de derechos, privilegios o inmunidades inherentes a los actos  
21 señalados. s) La importación, comercialización, fabricación y distribución  
22 de toda clase de productos farmacéuticos y químicos, así como la  
23 representación de laboratorios y compañías distribuidoras de toda clase  
24 de productos farmacéuticos y químicos, sean estos nacionales o  
25 extranjeros. t) La importación, exportación y análisis de productos  
26 científicos, educativos y hospitalarios, tales como equipos e implementos  
27 para hospitales, para investigaciones científicas; equipos e insumos  
28 didácticos para enseñanza en escuelas, colegios, universidades e

República del Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo

1 instituciones técnicas; equipos e insumos para el control de calidad y  
2 sustancias en general necesarias para análisis bioquímicos. Así mismo la  
3 compañía podrá intervenir como representante distribuidor de empresas  
4 nacionales o extranjeras que se dediquen a la producción,  
5 comercialización o distribución de productos afines a los antes  
6 mencionados. u) La importación, exportación, compra, venta,  
7 representación y distribución de reactivos químicos para diagnósticos. v)  
8 La importación y exportación de productos e insumos para la industria  
9 alimenticia, textil, metaimecánica. w) La importación, exportación,  
10 compra y venta de libros, equipos de imprenta y sus repuestos, así como  
11 de su materia prima conexas. x) La representación de compañías de  
12 servicios, comerciales, agropecuarias e industriales sean nacionales o  
13 extranjeras. y) Brindar asesoramiento legal, técnico y administrativo, a  
14 toda clase de empresa. z) La selección, evaluación y colocación de  
15 personal para los diferentes tipos de trabajo, actividad o servicio que  
16 requiera una empresa. Así como, prestar a la empresa que los requiera,  
17 servicios en las diferentes áreas o ramas de trabajo tales como mecánica,  
18 mantenimiento, albañilería, carpintería, gasfitería. Además prestará  
19 servicios especializados en las ramas de la construcción, limpieza,  
20 instalaciones eléctricas, mecánicas y de montaje, para operar equipos que  
21 requieran conocimientos y experiencias especiales. A su vez prestará  
22 servicios de obreros y campesinos, para las diversas ramas de la  
23 construcción y agricultura, así como servicios de computación y  
24 procesamiento de datos, y de manera general otros servicios similares  
25 que requieran de un entrenamiento especializado, excepto vigilancia y  
26 seguridad, para lo cual la compañía tendrá bajo su dependencia el  
27 personal calificado que fuere necesario, debidamente entrenado, por  
28 medio del cual prestará los servicios correspondientes. La compañía



1 tambien se dedicara a la administracion de empresas, prestando para ello  
2 servicios tecnicos y suministrando el personal que se encargue de una  
3 adecuada instalacion, organizacion y direccion empresarial de los  
4 distintos departamentos que formen parte de una empresa. a.uno) La  
5 importacion, exportacion, compra, venta, alquiler e instalacion de equipos  
6 electricos, electronicos y de telecomunicaciones, tales como centrales  
7 telefonicas equipos para radiodifusion, telefonos celulares, sus repuestos  
8 y accesorios. a.dos) La adquisicion y arrendamiento de barcos pesqueros,  
9 asi como la instalacion de una planta industrial para empaque,  
10 envasamiento o cualquier otra forma para la comercializacion de los  
11 productos del mar a.tres) La instalacion y administracion de agencias de  
12 viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterias, centros  
13 comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecanicos de recreacion  
14 a.cuatro) La instalacion, explotacion y administracion de  
15 supermercados y companias de servicios. a.cinco) La fabricacion,  
16 distribucion y comercializacion de hielo en todas sus formas, tanto  
17 para consumo humano como para la industria. a.seis) Realizar a  
18 traves de terceros el transporte por via terrestre, aerea, fluvial o  
19 maritima de toda clase de mercaderias en general, de pasajeros, carga,  
20 materiales para la construccion, productos agropecuarios y bioacuaticos.  
21 a.siete) Prestar a terceros, servicios de telecomunicaciones para llamadas  
22 internacionales por el sistema de llamadas de Regreso y llamadas  
23 Directas mediante la utilizacion de tarjetas de credito. a.ocho) Prestacion  
24 de los servicios aduaneros que requiere el Estado, bien sea mediante  
25 concesion, contratacion o cualquier otra modalidad que se implemente y  
26 que consten en la Ley Organica de Aduanas, sus Reglamentos o las que se  
27 autorice realizar en cualquier otra disposicion legal o gubernamental.  
28 a.nueve) Exploracion, adquisicion y explotacion de canteras, yacimientos,

1 así como de minas, de metales ferrosos y no ferrosos, y canteras; venta  
 2 de sus productos y elaboración de los mismos, pudiendo para tal fin  
 3 adquirir y enajenar minas y todo derecho minero dentro y fuera del país;  
 4 hacer manifestaciones de hallazgos; solicitar cateos, socavaciones o  
 5 restauraciones, minas vacantes, expropiaciones de superficie,  
 6 servidumbre y cualquier otro derecho establecido en la Ley de Minería.  
 7 Podrá además efectuar estudios de localización o trabajos de cateo de  
 8 minerales y de extracción o purificación de sus productos. a.diez)  
 9 Fabricación y elaboración de todo tipo de productos de panificación  
 10 por horneado, tales como el tipo de pan tradicionalmente conocido o  
 11 cualquiera que surgiere en el futuro, así como pan francés en todas sus  
 12 variedades. Podrá elaborar y fabricar masa para cualquier clase de  
 13 galletas. a.once) Fabricación, industrialización y elaboración de papeles,  
 14 cartones, cartulinas, productos y subproductos de los mismos en todas  
 15 sus ramas y formas. a.doce) Adquirir acciones, participaciones o cuotas  
 16 sociales de cualquier clase de compañía, pudiendo intervenir en la  
 17 fundación o aumento de capital de otras sociedades relacionadas con su  
 18 objeto. La compañía no podrá dedicarse a la compra y venta de cartera ni  
 19 a la intermediación financiera. Para cumplir con su objeto social podrá  
 20 ejecutar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley. **ARTICULO**  
 21 **CUARTO: DEL CAPITAL.**- El capital autorizado de la compañía es de  
 22 DIEZ MILLONES DE SUCRES, y el capital suscrito es de CINCO MILLONES DE  
 23 SUCRES, dividido en cinco mil acciones, iguales ordinarias y nominativas  
 24 de un mil sucres cada una. **ARTICULO QUINTO: TITULOS DE**  
 25 **ACCIONES.**- La compañía entregará a cada accionista los certificados  
 26 provisionales o títulos -según el caso- que acrediten la propiedad de las  
 27 acciones, de acuerdo con la ley. Estos podrán contener una o más acciones  
 28 y deberán ser suscritos por el Presidente y Gerente General de la

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



1 Compañía. Cada acción liberada de un mil sucres dará derecho a un voto  
2 en las decisiones de la Junta General de Accionistas. Las no liberadas lo  
3 tendrán en proporción a su valor pagado. **ARTICULO SEXTO:**  
4 **AUMENTO O DISMINUCION DE CAPITAL.**- El capital autorizado o  
5 suscrito de la compañía podrá ser aumentado o disminuido en cualquier  
6 tiempo de conformidad con la Ley, cuando así lo acuerde la Junta General  
7 de Accionistas, convocada expresamente para ese objeto. **ARTICULO**  
8 **SÉPTIMO: LIBRO DE ACCIONES Y ACCIONISTAS.**- La Compañía  
9 llevará un Libro de Acciones y Accionistas en la forma prevista en la ley.  
10 En este libro se anotarán además las transferencias de acciones las cuales  
11 se notificarán a las distintas autoridades competentes; igualmente, se  
12 anotará o inscribirá cualquier gravamen, derecho o poder sobre las  
13 acciones, cuando fuere del caso. **ARTICULO OCTAVO:**  
14 **INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.**- La acción es indivisible y  
15 aunque llegare a tener varios propietarios, la representación de la  
16 misma, deberá ejercerla una sola persona designada por ellos. Los  
17 accionistas para ejercer su derecho a voto deben estar registrados en el  
18 libro correspondiente de la Compañía. Las abstenciones o votos en blanco  
19 se sumarán a la mayoría. **ARTICULO NOVENO: JUNTA GENERAL DE**  
20 **ACCIONISTAS.**- La Junta General de Accionistas es el órgano supremo  
21 de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma  
22 legalmente convocados y reunidos. A su vez cada accionista podrá  
23 hacerse representar en las Juntas Generales, mediante simple carta-  
24 poder dirigida al Presidente de la Compañía o mediante poder notarial.  
25 La Junta General de Accionistas, cualquiera que sea su naturaleza será  
26 dirigida por el Presidente de la Compañía y el Gerente General actuará  
27 como secretario de la Junta. En caso de no estar presentes el Presidente y  
28 el Gerente General, o quienes los subroguen, los accionistas concurrentes

00 06

1 designarán un Presidente y un Secretario Ad-Hoc. Esta sesionará en el  
 2 domicilio principal de la compañía, salvo lo dispuesto en el artículo  
 3 doscientos ochenta de la Ley de Compañías. La Junta General Ordinaria se  
 4 reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores  
 5 a la finalización del ejercicio económico de la compañía y conocerá  
 6 obligatoriamente los asuntos señalados en el artículo doscientos setenta y  
 7 seis de la Ley de Compañías, así como cualquier otro asunto que conste  
 8 en la respectiva convocatoria. La Junta General Extraordinaria se reunirá  
 9 en cualquier época, previa convocatoria legalmente realizada, para tratar  
 10 cualquier asunto siempre y cuando se encuentre puntualizado en ella. La  
 11 Junta General Universal se entenderá convocada y quedará válidamente  
 12 constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del  
 13 territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté  
 14 presente todo el capital pagado, y los asistentes, quienes deberán  
 15 suscribir el acta bajo sanción de nulidad de este documento, acepten por  
 16 unanimidad la celebración de la Junta así como los asuntos a tratarse.

17 **ARTICULO DÉCIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL DE**  
 18 **ACCIONISTAS.-** A la Junta General de Accionistas le corresponde: a)  
 19 Designar y remover al Presidente, Gerente General, y demás Gerentes de  
 20 la compañía y fijar sus remuneraciones. b) Designar un comisario  
 21 principal y un suplente y fijar su retribución. c) Conocer y resolver sobre  
 22 las cuentas, balances e informes que debe presentar anualmente el  
 23 Gerente General y el Comisario sobre el ejercicio económico  
 24 correspondiente. d) Resolver acerca de la distribución de los beneficios  
 25 sociales, amortización de pérdidas y creación de reservas legales y  
 26 especiales. e) Aprobar la Reforma del Estatuto Social. f) Aprobar el  
 27 aumento del capital autorizado y suscrito de la compañía, así como la  
 28 Reforma del Estatuto Social de la misma. g) Resolver sobre cualquier otro

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



1 asunto que no estuviere previsto en este estatuto y las demás  
2 atribuciones que por ley le corresponde. **ARTICULO UNDÉCIMO:**  
3 **CONVOCATORIA.**- La Junta General Ordinaria o Extraordinaria será  
4 convocada por el Presidente de la Compañía, o quien lo subrogue,  
5 mediante aviso que se publicará por la prensa en uno de los periódicos  
6 de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme  
7 lo dispuesto en el artículo doscientos setenta y ocho de la Ley de  
8 Compañías y se notificará además a los accionistas, para lo cual deben  
9 registrar el domicilio y dirección donde recibirán comunicaciones de la  
10 compañía, así como los cambios o modificaciones en los datos registrados.  
11 La convocatoria indicará lugar, día, hora y los asuntos a tratarse.  
12 **ARTICULO DUODÉCIMO: QUORUM.**- El quórum necesario para que las  
13 Juntas Generales Ordinarias y Extraordinarias puedan constituirse y  
14 adoptar válidamente resoluciones en la primera convocatoria, será el  
15 número de accionistas que representen por lo menos el sesenta por  
16 ciento del Capital Pagado. En segunda convocatoria podrá reunirse con el  
17 número de accionistas que concurren, debiendo expresarse así en la  
18 respectiva convocatoria. La segunda convocatoria, que no podrá  
19 demorarse más de treinta días de la fecha fijada para la primera reunión,  
20 no podrá modificar el objeto de la primera convocatoria. Sin embargo,  
21 para que la Junta General de accionistas pueda constituirse válidamente  
22 para tratar el aumento o disminución del Capital, la prórroga del plazo, la  
23 transformación, la fusión, la disolución anticipada, la reactivación de la  
24 compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en general,  
25 cualquier modificación del estatuto, habrá de concurrir a ella por lo  
26 menos el setenta y cinco por ciento del Capital Pagado. En segunda  
27 convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital  
28 pagado. En caso de no completar el quórum requerido tanto en la

00 07

1 primera como en la segunda convocatoria se podrá optar por una tercera  
 2 de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos ochenta y dos  
 3 de la Ley de Compañías. **ARTICULO DÉCIMO TERCERO.- DE LAS**  
 4 **RESOLUCIONES.-** Las resoluciones de la Junta General deberán ser  
 5 adoptadas con una votación favorable del cincuenta y uno por ciento del  
 6 capital pagado concurrente a la reunión, salvo los casos en que la ley o el  
 7 presente estatuto dispongan una votación superior. Los acuerdos y  
 8 resoluciones aprobadas legalmente obligan a todos los accionistas aún  
 9 cuando no hubieren concurrido a la reunión. **ARTICULO DÉCIMO**  
 10 **CUARTO.- LIBRO DE ACTAS.-** Las actas de las Juntas Generales de  
 11 Accionistas serán llevadas en hojas móviles escritas a máquina en el  
 12 anverso y reverso, debidamente foliadas, con numeración continua y  
 13 sucesiva, cumpliendo con los reglamentos expedidos por la  
 14 Superintendencia de Compañías y formándose el expediente respectivo.  
 15 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO: ADMINISTRACION Y**  
 16 **REPRESENTACION LEGAL.-** La administración de la Compañía estará a  
 17 cargo del Presidente, Gerente General y Gerentes. La representación legal  
 18 de la compañía será ejercida por el Gerente General, y el Presidente  
 19 indistintamente. **ARTICULO DÉCIMO SEXTO: DEL PRESIDENTE.-** Al  
 20 Presidente le corresponden las siguientes facultades: UNO) Ejercer en  
 21 forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
 22 compañía. DOS) Convocar y presidir las reuniones de Junta General de  
 23 Accionistas y firmar las actas correspondientes. TRES) Suscribir con el  
 24 Gerente General los títulos y los certificados provisionales de las acciones.  
 25 El Presidente puede o no ser accionista de la compañía y será designado  
 26 por un período de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. En  
 27 caso de falta o ausencia será reemplazado por la persona que señale la  
 28 Junta General hasta que el titular reasuma sus funciones o se designe al

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



1 nuevo titular. **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO: DEL GERENTE**  
2 **GENERAL.**- El Gerente General será designado por un período de cinco  
3 años, siendo sus atribuciones y deberes los siguientes: UNO) Ejercer en  
4 forma individual la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
5 compañía. DOS) Intervenir como secretario de la Junta General de  
6 Accionistas y suscribir con el Presidente las actas de las sesiones. TRES)  
7 Suscribir junto con el Presidente los títulos y los certificados  
8 provisionales de las acciones. CUATRO) Dirigir la administración de la  
9 compañía y contratar al personal de la misma. CINCO) Presentar  
10 anualmente a la Junta General de Accionistas, el balance general y el  
11 estado de cuentas de la compañía, así como un informe sobre el ejercicio  
12 económico del año. SEIS) Llevar el libro de actas y el de acciones y  
13 accionistas de la compañía, de conformidad con la ley. SIETE) Cuidar que  
14 se lleve la contabilidad de acuerdo con la ley. OCHO) Los demás que le  
15 imponga la Ley y el presente estatuto. En caso de falta o ausencia  
16 temporal del Gerente General, lo subrogará el Presidente hasta que se  
17 reúna la Junta General que designe su reemplazo temporal o definitivo. El  
18 Gerente General no necesita ser accionista de la compañía. **ARTICULO**  
19 **DÉCIMO OCTAVO: PERIODO DE FUNCIONARIOS.**- Todos los  
20 funcionarios de la compañía, designados por la Junta General de  
21 Accionistas, excepto los comisarios, durarán cinco años en sus funciones,  
22 pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **ARTICULO DÉCIMO**  
23 **NOVENO: DE LOS COMISARIOS.**- La fiscalización y control de la  
24 compañía estará a cargo de un Comisario principal y un suplente elegidos  
25 por la Junta General por un período de dos años, quienes tendrán las  
26 facultades y deberes que la Ley les señale. Fundamentalmente les  
27 corresponde revisar los libros de contabilidad de la compañía, las  
28 cuentas, el inventario y el balance anual, así como presentar a la Junta

1 General Ordinaria de Accionistas un informe detallado <sup>0008</sup> sobre dichos  
 2 exámenes de conformidad con el reglamento correspondiente.  
 3 **ARTICULO VIGÉSIMO: PRORROGA DE FUNCIONES.**- Una vez que  
 4 venza el nombramiento de algún funcionario de la compañía se  
 5 entenderá que podrá actuar en funciones prorrogadas mientras se  
 6 inscriba su nuevo nombramiento o el de su reemplazo. Ningún  
 7 funcionario podrá separarse de su cargo, hasta no ser legalmente  
 8 reemplazado, salvo el caso de destitución o en los casos que contempla la  
 9 ley. **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO: GERENTES.**- La Junta General  
 10 podrá nombrar Gerentes de conformidad con las necesidades  
 11 operacionales de la compañía y decidirá sobre sus atribuciones y  
 12 remuneraciones. En ningún caso y por ninguna circunstancia se podrá  
 13 hacer constar la de ejercer la representación legal de la compañía.  
 14 **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO: FONDO DE RESERVA.**- La compañía  
 15 formará un fondo de reserva legal hasta alcanzar un mínimo del  
 16 cincuenta por ciento del capital suscrito, para lo cual se destinará no  
 17 menos del diez por ciento de las utilidades líquidas. **ARTICULO**  
 18 **VIGÉSIMO TERCERO: DE LAS UTILIDADES.**- Las utilidades que  
 19 resultaren de cada ejercicio económico serán distribuidas anualmente a  
 20 los accionistas en proporción al valor pagado de sus acciones, de  
 21 conformidad con la Ley y los reglamentos pertinentes. **ARTICULO**  
 22 **VIGÉSIMO CUARTO: DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION.**- La  
 23 Junta General de Accionistas podrá disolver voluntariamente la  
 24 compañía, antes que fenezca el plazo de duración establecido en este  
 25 Estatuto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Compañías para este  
 26 efecto. En caso de liquidación forzosa se regirá por las disposiciones  
 27 legales pertinentes. **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO: DEL**  
 28 **LIQUIDADADOR.**- En caso de disolución voluntaria, la Junta General de

República del  
Ecuador



**NOTARIA**  
**NOVENA**  
DEL CANTON GUAYAQUIL



Abg. Gloria  
Lecaro de Crespo



1 Accionistas designará al liquidador de la compañía; sin embargo, hasta  
2 que sea nombrado, actuará como tal el Gerente General de la compañía o  
3 el que se encuentre haciendo sus veces. **ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO:**  
4 En todo aquello que no conste expresamente estipulado en este  
5 estatuto, regirán las disposiciones de la Ley de Compañías, así como las  
6 normas de otros códigos, leyes y reglamentos, en lo que fueren  
7 aplicables. **CLAUSULA TERCERA: SUSCRIPCION Y PAGO DEL**  
8 **CAPITAL.-** El capital de la compañía se encuentra suscrito en la  
9 siguiente forma: a) XAVIER MINCHALA BRIONES, suscribe dos mil  
10 quinientas acciones de un mil sucres cada una; b) EFREN VASQUEZ  
11 BERMEJO, suscribe dos mil quinientas acciones de un mil sucres cada una.  
12 Los accionistas antes expresados pagan el veinticinco por ciento de cada  
13 una de las acciones suscritas, en dinero en efectivo, conforme consta del  
14 Certificado de la Cuenta de Integración de Capital otorgado por el banco,  
15 que se agrega como documento habilitante y el saldo lo cancelarán en el  
16 plazo de dos años contados a partir de la existencia legal de la Compañía.  
17 **CLAUSULA CUARTA: DECLARACIONES.-** Los accionistas fundadores  
18 hacen las siguientes declaraciones: a) Que ninguno de los accionistas se  
19 reserva premio o beneficio especial alguno al momento de constituir esta  
20 compañía. b) Que autorizan al señor XAVIER MINCHALA BRIONES, para  
21 que realice las gestiones necesarias para el perfeccionamiento legal de la  
22 presente escritura y del contrato de sociedad que ella contiene,  
23 autorizándolo también para que convoque a la Junta General que conozca  
24 y apruebe las gestiones y gastos realizados y designe a los funcionarios  
25 de la compañía. Agregue Usted Señora Notaria las demás cláusulas de  
26 rigor necesarias para la validez de este instrumento e incorpore los  
27 habilitantes acompañados. (firma ilegible) **ABOGADA MARIA**  
28 **GEORGINA LOPEZ SALAZAR.** Registro número nueve mil noventa y

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

006-985403

Oficina **MATRIZ GUAYAQUIL. 001-000010-0002**  
 Por **S/. 1,250,000.00**  
 Interés Nominal Inicial **37.00 % Anual**  
 Tasa Neta **34.04 % Anual**

Vencimiento **1998/08/27**  
 Plazo **91 días**  
 Interés Efectivo Inicial **42.43 % Anual**

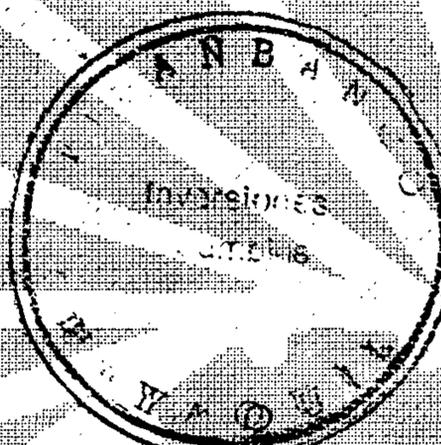
**1.250.000.00**

**00 09**

Certificamos por medio de la presente que hemos recibido de:

0906346440 **XAVIER EDUARDO MINCHALA BRIONES**  
 0905146759 **ANGEL EFREN VASQUEZ BERMEO**

\*\*\*\*\*625,000.0  
 \*\*\*\*\*625,000.0



la suma de **UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 SURES**

Para ser depositados en una cuenta de Integración de Capital que se ha abierto en este Banco a nombre de la compañía en formación que se denominará: **CHIQUICORP S.A.**

El capital recibido, más el interés correspondiente deduciendo los impuestos respectivos, será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía; a partir de la fecha de vencimiento, tan pronto como sea constituida, para lo cual deberán presentar al Banco los siguientes documentos: Estatutos y Nombramientos debidamente inscritos, Certificado de la Superintendencia de Compañías indicando que el trámite de Constitución de la misma ha quedado concluido.

En caso de que no llegare a constituirse, el valor depositado será reintegrado previa entrega del certificado otorgado para el efecto por la Superintendencia de Compañías.

Atentamente,

**Guayaquil, 28 de Mayo de 1998**  
 Lugar y Fecha de Expedición

*[Signatures]*  
 Firmas Autorizadas

FORMA DE RECEPCION / ENTREGA	LIQUIDACION AL VENCIMIENTO
CHEQUE OTROS BANCOS *****1,250,000.00	(C) CAPITAL *****1,250,000.00
	(I) INTERESES *****116,910.00
	(R) RETENCION *****9,352.00
	(N) INTERES NETO *****107,558.00
	(T) TOTAL A PAGAR *****1,357,558.00

$I=(CxTxP)/36000$
$R=(Ix\%Impto.Renta)$
$T=(C+I-R)$



00 10

1 nueve. Colegio de Abogados del Guayas. **HASTA AQUI LA MINUTA.-**  
 2 **Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de  
 3 la preinserta minuta que autorizo, la misma que se eleva a Escritura  
 4 Pública. Quedan agregados a ésta todos los documentos de Ley. Los  
 5 comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de  
 6 identificación personal. Leída que fue la presente Escritura Pública, por  
 7 mí la Notaria, de principio a fin y en alta voz, a los otorgantes, éstos la  
 8 aprueban en todas y cada una de sus partes, se afirman, ratifican y  
 9 firman en unidad de acto, conmigo la Notaria; de todo lo cual, **DOY FE.** ↗

República del Ecuador



**NOTARIA  
NOVENA  
DEL CANTON GUAYAQUIL**



Abg. Gloria Lecaro de Crespo

10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

*Xavier Minchala Briones*

XAVIER MINCHALA BRIONES

C.C. 0906346440 C.V. 025-131

*Efren Vasquez Bermeo*

EFREN VASQUEZ BERMEO

C.C. 090514675-9 C.V. 039-389

LA NOTARIA

*Gloria Lecaro de Crespo*

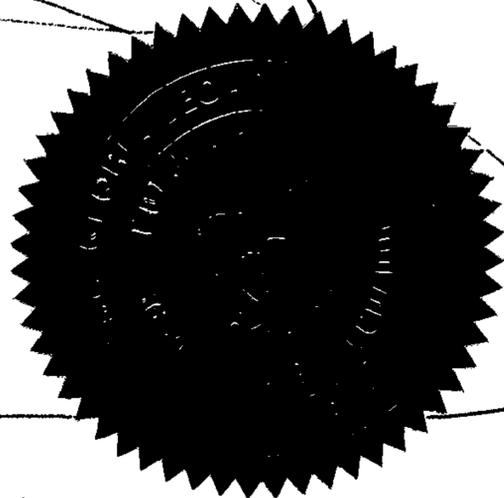
ABOGADA GLORIA LECARO DE CRESPO

CER-



TIFICO Que se otorgó ante mí, cuyo original consta en el Protocolo de Escrituras Públicas a mi cargo, en fé de ello colliero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA, la que rubrico, sello y firmo en el lugar y fecha de su Otorgamiento.

  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL



RAZON: Tomé nota al margen de la matriz de esta Escritura, del contenido de la Resolución No. 98-2-1-1-0002663, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha ocho de Junio de mil novecientos noventa y ocho; en cumplimiento al Artículo Segundo de dicha Resolución, de lo cual DOY FE.-  
Guayaquil, 08 de Junio de 1998.

  
ABG. GLORIA LECARO DE CRESPO  
NOTARIA NOVENA CANTON GUAYAQUIL

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0002663 dictada el 8 de Junio de 1.998 por el INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, queda inscrita esta es

ta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION DE LA COMPANIA DE NOMINADA CHIQUICORP S.A., de fojas 44.720 a 44.736, número 11.614 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 17.798 del Repertorio.- Guayaquil, Diez de Junio de Mil Novecientos Noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.- 11

Ldo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivada una copia auténtica de esta es escritura pública en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto #733 dictado el 22 de Agosto de 1.975 por el Presidente de la República, publicado en el Registro Oficial #878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, Diez de Junio de Mil Novecientos noventa y ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: Que con fecha de hoy, Queda archivado el CERTIFICADO DE AFILIACION A LA CAMARA DE COMERCIO DE GUAYAQUIL de: CHIQUICORP S.A. Guayaquil, Diez de Junio de Mil Novecientos Noventa y Ocho.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Ldo CARLOS PONCE ALVARADO  
Registrador Mercantil Suplente  
del Cantón Guayaquil



REGISTRO MERCANTIL CANTON GUIL.  
Valor pagado por este trabajo  
S/. 40,000 =

**REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

**OFICIO NO. SC.SG.98. 0006824**

**Guayaquil, 25 JUN. 1998**

00 23

**Señor Gerente  
BANCO FILANBANCO  
Ciudad**

**Señor Gerente:**

**Cúmpleme comunicar a usted que la compañía CHIQUICORP S.A.,  
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.**

**En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa  
compañía, a los administradores de la misma.**

**Atentamente,**

**Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE  
COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL**

**MMD/jcv**